

RAD.110013103004202200285

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., NUEVE (09) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.-Dentro del término antes señalado, so pena de rechazo, arrímese a la secretaria del despacho original del pagaré y carta de instrucciones con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada dado que en la actualidad no existe restricción para que los usuarios acudan a las sedes físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

